



H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

DIPUTADO ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
P R E S E N T E

La que suscribe, **Adriana Gabriela Ceballos Hernández**, Diputada integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción I Bis al artículo 6º, se adiciona el artículo 9 Bis, se reforma el segundo párrafo del artículo 10, se adiciona la fracción III Bis al artículo 14, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo***, de acuerdo con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo hoy 24 de abril del año 2020, las cifras **oficiales** de ayer por la noche en nuestro país: más de **11,633** casos confirmados acumulados, **4,127** casos confirmados activos de COVID19, **1,069** decesos. En nuestro estado: **23** defunciones. Una vida perdida, solo una, justifican cualquier medida.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

El mundo entero, México y nuestro Estado se enfrentan actualmente a una emergencia sanitaria global sin precedentes ocasionada por la pandemia del virus que causa el COVID-19, ante la cual las medidas adoptadas por los Estados en la atención y contención del virus deben tener como centro el pleno respeto de los derechos humanos.

La pandemia del coronavirus puede afectar gravemente la plena vigencia de los derechos humanos de la población en virtud de los serios riesgos para la vida, **salud** e integridad personal que supone este virus; así como sus impactos de inmediato, mediano y largo plazo sobre las sociedades en general, y sobre las personas y grupos en situación de especial vulnerabilidad.

Ahora bien, ante ésta realidad, debemos ser claros de donde estábamos parados; y es que, todas las entidades federativas en México, cuando menos 24 presentaban a finales del año pasado y a inicios de este 2020 desabastecimiento de medicamentos y escasez de personal en las instituciones de salud; incluso en algunos, el servicio de urgencias cerró en ocasiones por horas, quedando solo disponible para algunos casos, cómo los llamados códigos rojos.

La causa, muy probalmente decisiones administrativas del gobierno federal, de la entidad federativa respectiva o por alguna situación interna de cada institución. El resultado, por ejemplo, es que se ven afectados pacientes con VIH; ocasiona también que solo exista el 50% de los antirretrovirales necesarios y no haya continuidad en los medicamentos, y que afecta gravemente, pues necesitan los medicamentos que mantienen su cuadro en modo pasivo. Afecta a toda la población, ya que en caso de no neutralizar el virus, es posible el contagio.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

También una de las razones han sido los ajustes que hace el gobierno al tomar las riendas del ejercicio público, ya que al entrar la administración federal generó despidos, en algunos casos hasta el 50% del personal hospitalario.

Son muchos los casos donde pacientes de la tercera edad tenían que esperar varias horas para que les surtieran sus recetas, debido a que se entrega una cantidad limitada de medicamentos, ó que enfermos de cáncer denuncian el desabasto de *Ciclofosfamida*, utilizado para tratar linfomas, leucemias, cáncer de pulmón, cáncer de mama y mieloma, que inhibe la formación de linfocitos citotóxicos, causa principal del rechazo de un implante.

A finales del año pasado, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) dio a conocer su estudio “Pequeños pasos para transformar el sistema de salud”, donde afirma que en México la salud pública se encuentra al borde de una crisis, por sus instituciones públicas insuficientes, la escasez de medicamentos, así como los gastos médicos que realizan las familias que ven afectada su economía; en ese documento se señala que más de 16 millones de mexicanos carecen de protección financiera en materia de salud. **Eso fue a finales del año pasado, visualicemos como estamos hoy.**

En Michoacán, el gobierno estatal ya ha externado su preocupación por el tema de la escasez, a finales del año pasado, se precisaba que, en el caso de medicamentos recetados para niños con algún tipo de cáncer, se tendrían dosis disponibles hasta octubre y que a través de la compra anunciada por el Gobierno de la República pudieran solicitarlo para su envío a Michoacán. Hoy, no solo seguimos con el problema latente, enfrentamos el problema mayúsculo.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Cabe hacer mención, que el derecho a la salud fue incorporado a la Constitución de la República en el año de 1983. De aquí se derivó la Ley General de Salud, en la que se establecen las bases y modalidades con las que toda persona pueda acceder a este derecho. Además, el derecho a la salud se encuentra reconocido en otras disposiciones de carácter internacional, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

La Suprema Corte de nuestro país, ya se ha pronunciado y ha resuelto que el derecho a la Salud debía entenderse como la posibilidad de que las personas disfruten de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel de salud, por lo que el Estado Mexicano tiene la obligación de respetar y hacer efectivo dicho derecho a través de servicios en condiciones de: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Que buscamos que con esta iniciativa, que en la medida de nuestras posibilidades ante la pandemia, y que por consecuencia se está reflejando en materia económica, optimicemos los mecanismos existentes en materia presupuestal, que permita ordenar la disponibilidad y otorgamiento de medicamentos y material de curación en todos los niveles de atención a la población en hospitales que así corresponda y cualquier otro insumo esencial para la salud, por lo que se incorporaría a la Secretaría de Salud la atribución de organizar, operar, supervisar y evaluar dicha disponibilidad y otorgamiento de medicamentos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE

DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Por otro lado, estableciendo la obligación a cargo del Ejecutivo y del Congreso, de prever que el presupuesto vinculado a los servicios de salud en el Estado, no sea inferior, en términos reales, al año fiscal anterior, buscando incrementarlo de manera paulatina en los ejercicios subsiguientes.

Además, y es de resaltar, con la aprobación de esta iniciativa, el Ejecutivo y el Congreso, suscribirán una perspectiva de salud pública, de dignidad humana en la elaboración, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos, atendiendo en la asignación de los recursos a los cambios demográficos, **LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA**, y a las necesidades de equipamiento, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hospitalaria, debiendo, además, adicionar al presupuesto de egresos un programa de abastecimiento médico como **FONDO DE EMERGENCIA** en caso de escasez y falta de insumos en cualquier centro médico.

Y hago un atento llamado, para que más pronto que tarde, hagamos un análisis profundo al considerar el tener un presupuesto con perspectiva de salud, que tengamos disponibilidad y abasto, por razones obvias y de urgencia nacional y local para hacer frente al **enemigo, el COVID**.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS**  
**SOBERANÍA**



Hagamos frente a ese enemigo, no podemos quedarnos en eso, eso no quiere la sociedad, eso no espera la ciudadanía, eso no necesita la población, eso no merece cada michoacano. Eso, eso no queremos para nuestros hijos, para nuestras familias. Actuemos.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción I Bis al artículo 6º, se adiciona el artículo 9 Bis, se reforma el segundo párrafo del artículo 10, así mismo se adiciona la fracción III Bis al artículo 14, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6º. Corresponderá a la Secretaría de acuerdo a lo señalado por la Ley General de Salud, organizar, operar, supervisar y evaluar las siguientes materias de salubridad general:

I...

**I Bis. La disponibilidad y otorgamiento de medicamentos y material de curación en todos los niveles de atención a la población, disponibilidad de**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE**

**DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS**

-----



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

sangre a través de puestos de sangrado y centros de transfusión en los hospitales que legalmente así corresponda, así como cualquier otro insumo esencial para la salud.

II...XXIV

**Artículo 9 Bis.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la presente ley, el Ejecutivo del Estado y el Congreso, preverán que el presupuesto vinculado a los servicios de salud en el Estado no sea inferior, en términos reales, al del ejercicio fiscal del año anterior. Dicho gasto procurará incrementarse de manera gradual y progresiva en los ejercicios fiscales subsecuentes.

Así mismo, en el ámbito de sus competencias, incorporarán la perspectiva de salud pública en la elaboración, análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos, atendiendo en la asignación de recursos a los cambios demográficos, la transición epidemiológica y a las necesidades de abastecimiento médico, equipamiento, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hospitalaria.

Se incorporará al presupuesto de egresos un programa de abastecimiento médico como fondo de emergencia en caso de escasez y falta de insumos en cualquier centro médico.

En la observancia del presente artículo, se atenderá la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos autorizados por el Congreso.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS**



ARTÍCULO 10. El Secretario de Salud administrará su presupuesto con sujeción en las disposiciones normativas correspondientes y lo destinará al cumplimiento de su objetivo.

Deberá prever y reservar un fondo de insumos, medicamentos, material de curación y recursos administrativos necesarios, para garantizar la suficiencia para la prevención y atención en desastres naturales, urgencias epidemiológicas, **o cualquier otra situación que origine escasez y falta de insumos en cualquier centro médico**, además capacitará a todas las áreas de la Secretaría, sobre la atención y respuesta en situaciones de desastre.

ARTÍCULO 14. La coordinación del Sistema estará a cargo de la Secretaría, a la que corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

I...III

**III. Bis. Coadyuvar con las autoridades federales competentes para que se garantice a la población del Estado la disponibilidad y otorgamiento de medicamentos y material de curación según corresponda al nivel de atención de la unidad prestadora de servicio;**

IV...XVI

**TRANSITORIOS**





**H. CONGRESO DEL ESTADO DE**

**DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS**

**HERNÁNDEZ**



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

---

**DIP. ADRIANA GABRIELA CEBALLOS HERNÁNDEZ**

**Palacio Legislativo, Morelia, Michoacán  
a los veinticuatro 26 días del mes de febrero de dos mil veinte.**